



en señal de verdadera posesion

Se dio cuenta de la fianza presentada por el Alcalde nombrado D. Juan Lopez, Regia, y el Ayuntamiento acordó: Aceptarla tal como la ha presentado solo por el presente año, en la inteligencia de que si en el año venidero fuere nuevamente agraciado, ha de prestar nueva fianza a satisfaccion de aquella corporacion. A excepcion de los Regidores D. Vicente Navarroy, D. Miguel Lopez, Regia, y el Sindico D. Jno. Melgares de Aquilar, quienes insinuando en que no se repite al D. Juan Lopez, Regia como tal Alcalde de estas Carceles Nacionales, ni de la posesion trata que recaiga a su nombram^{to} la aprobacion de la misma, Diputacion Provincial, admiten la fianza presentada para la responsabilidad de este cargo, solo lo que dice relacion al Sr. Alcalde primero D. Manuel Anurozaga y Torres, teniendo la por bastante por su salidad e intrinseco valor, y no la prestada por D. Ana Maria Pico por tener entendido se halla hipotecada a la seguridad de otro contrato hecho contra faja de la Autorizacion. Yo firmen el P. de G. y o el Sr. certifico

En la Villa de Caravaca a catorce de Enero de mil ochocientos

